

PROVINCIA DE CATAMARCA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA
BOLETÍN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

BOLETÍN MUNICIPAL N° 24/2020
Publicación Especial

DECRETOS 351 y 355/2020

EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI
INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Gabinete y Modernización
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura
Secretaría de Servicios Ciudadanos	Secretaría del Ambiente y Espacio Público
Secretaría de Protección Ciudadana	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico

Boletín Municipal Impreso y Digital editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal, Área: Departamento Digesto Municipal y Archivo Digital. Jefe de Dpto. Sr. Jorge L. Vildoza.

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:
29/05/2020

Boletín Municipal Digital:
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>



Municipalidad de la Ciudad
de San Fdo. del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

26 MAY 2020

DECRETO I.M. N°

351

VISTO

El Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del Gobierno nacional que dispone el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y su prórroga por los Decretos de Necesidad y Urgencia 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y el 493/2020 respectivos; y

CONSIDERANDO

Que por Ley 27.541 se dispuso hasta el 31 de diciembre de 2020 la emergencia en materia sanitaria en todo el país y el DNU presidencial N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 pasado, amplía la emergencia pública en materia sanitaria por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Que el Decreto S. N° 543 del Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca de fecha 12 de marzo de 2020 dispone medidas en regla con el referido DNU, y la Municipalidad adhirió al Dcto. 543 mediante el Decreto I.M.N°268/2020; que el Concejo Deliberante dictó la Ordenanza N° 7447/2020 –promulgada por Decreto I.M.N° 267/2020- donde en su artículo 2° faculta al DEM a dictar todo tipo de instrumento legal que estime conveniente con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria.

Que, por Decreto I.M. N° 269/20 se estableció en el ámbito municipal el aislamiento obligatorio, y la dispensa de la obligación de asistir al lugar de trabajo para los trabajadores y trabajadoras municipales que debieran someterse al aislamiento y para los integrantes de los grupos de riesgos y la suspensión de toda actividad –no imprescindible- de la Municipalidad, con la declaración de días inhábiles administrativos hasta el 31 de marzo inclusive.

Que por el Decreto. I.M. N° 272/20 se dispuso la adhesión a la medida del gobierno nacional de suspensión del dictado de clases en todos los niveles.

Que, el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año. Que esta medida se adoptó frente a la

351



26 MAY 2020

emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública y a la cual esta Municipalidad adhirió por Decreto I.M. N° 276/20.

Que, por Decretos I.M. N° 282/20, 290/20, 319/20 y 341/20 la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca fue adhiriendo a las subsiguientes prórrogas decretadas por el P.E.N., como así también la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269./2020.

Que, por el Decreto I.M. N°295/20 –del 16/04/2020- se dispone la creación dentro del Consejo de Emergencia Sanitaria de: la Unidad de Coordinación General, Unidad de Prevención Local, Unidad de Emergencia Económica Local, Unidad de Coordinación Social y la Unidad de Control y Fiscalización.

Que, por Decreto Acuerdo 342/20 del 13/05/2020 se dispuso la puesta en vigencia de protocolos y recomendaciones emitidas desde el Consejo de Emergencia Sanitaria Municipal.

Que las medidas implementadas en nuestro país, hasta el momento, han logrado contener el crecimiento exponencial de los casos y muertes por COVID-19 y han permitido que la población conozca las medidas sanitarias para prevenir contagios y que el sistema de salud se prepare para atender la potencial demanda.

Que las medidas a las cuáles ha adherido e implementado la Municipalidad de **SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA** en la contención de la epidemia, hoy muestran ningún caso de COVID-19, ello a pesar de que el foco actual de la pandemia se encuentra en nuestro continente americano.

Que la presente medida prórroga para los Departamentos o Partidos de las jurisdicciones provinciales con hasta QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes, que los Gobernadores y las Gobernadoras de las Provincias puedan decidir excepciones al aislamiento y a la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, siempre que se verifiquen positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se han establecido con base científica. Entre estos requisitos se exige que el tiempo de duplicación de casos no sea inferior a QUINCE (15) días. También se requiere, como se ha dicho, la existencia de un protocolo que contemple, como mínimo, el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que, asimismo, se mantiene el requerimiento epidemiológico exigido en la anterior prórroga, en cuanto a que ninguna excepción permita una circulación de personas superior al SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de quienes habitan en un Partido o Departamento.

Que el presente decreto, se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se

351



26 MAY 2020

enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública y el derecho subjetivo a la vida.

Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que se enfrenta.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión de la Municipalidad San Fernando del Valle de Catamarca al **Decreto de Necesidad y Urgencia 493/2020** del Gobierno nacional que dispone la prórroga hasta el 7 de junio de 2020 inclusive, de la vigencia del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que fuera dispuesto por el DNU 297/20 prorrogado a su vez por los DNU N° 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20 respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la prórroga y vigencia de todos los términos contenidos en el Decreto I.M. N° 276/2020, en el Decreto I.M. N° 272/2020 y en el Decreto I.M. N° 269 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que el presente decreto tendrá vigencia desde el 26 de mayo de 2020.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

EDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
DR. GUSTAVO AGUIRRE
Secretario de Gobierno y Coordinación

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA EE Y SS
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SVY DE CATAMARCA

355



29 MAY 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 28 MAY 2020

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modificase el articulo 13° de la Ordenanza 7442/20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 13°. Sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo anterior, fijense las siguientes alícuotas para los sujetos pasivos y actividades que se detallan a continuación:

Actividades	Alicuota
Servicios financieros efectuados por sujetos comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, excepto proveedores no financieros de créditos.	30 %
Servicios financieros efectuados por Proveedores no Financieros de Crédito, comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.	35 %
Servicios efectuados por Proveedores no Financieros de crédito, no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.	50 %
Servicios financieros efectuados por sujetos no comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.	60%
Servicios de intermediación por los que se perciben comisiones por la venta de combustibles.	15%
Servicios de intermediación por los que se perciben comisiones por venta o alquiler de inmuebles de terceros.	30%

355



29 MAY 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Otros servicios de intermediación por los que se perciben comisiones o retribuciones análogas por la venta de bienes muebles y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros.	30%
Servicios de seguros que cubren determinados riesgos económicos.	30%
Servicios de comunicaciones telefónicas.	25%
Servicios de emisión y producción mediante circuitos cerrados de televisión y televisión satelital.	25%
Servicios de transporte de carga.	10%
Servicios de transporte de valores, documentación, encomiendas y similares.	10%
Servicios de espectáculos nocturnos para adultos.	25%
Servicios de explotación de juegos de salón con y sin apuesta.	35%
Servicios de explotación de juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas, sin apuestas.	15%
Servicios de explotación de juegos o entretenimientos infantiles mediante la utilización de máquinas electrónicas o mecánicas.	15%
Servicios de entretenimientos prestados en recintos cerrados y al aire libre con numerosas instalaciones recreativas.	10%
Venta de bebidas con alcohol, excepto a consumidor final.	20%

355



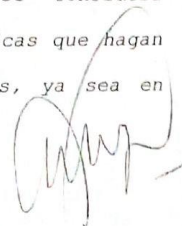
29 MAY 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

Venta de vehiculos automotores nuevos.	25%
Venta de materiales para la construcción.	8%
Venta de puertas, ventanas y armazones.	8%
Venta de hierro, aceros y otros metales.	8%
Venta de sanitarios, griferias y afines.	8%
Venta de artículos de plomeria, herramientas y artículos de carpinteria.	8%
Construcción, reforma o reparación de estructuras edilicias de pequeña, mediana y gran envergadura.	10%
Construcción, reforma o reparación de obras de infraestructura civil.	10%
Venta de cigarros, cigarrillos, rabillos, trompetillas y demás manufacturas de tabaco.	10%
Distribución y venta al por mayor de carnes.	25%
Venta de productos y subproductos derivados de origen animal.	15%
Servicios de alojamiento por día	3%
Sujetos pasivos	
Supermercados	8%
Hipermercados	33%

A los efectos de la presente ordenanza, se considera consumidor final a las personas humanas o juridicas que hagan uso o consumo de bienes o servicios adquiridos, ya sea en

"...Sin Leyes no hay Patria..."
F.M.E - 09/07/1853 - Ord. N° 4223/07



355



29 MAY 2020

Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

beneficio propio o de su grupo social o familiar, en tanto dicho uso e consumo no implique una utilización posterior directa o indirecta, almacenamiento o afectación a procesos de producción, transformación, comercialización o prestación o locación de servicios a terceros.

Considerase venta al por mayor a la efectuada a sujetos que no revistan carácter de consumidor final de acuerdo a la definición prevista en el párrafo anterior."

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVÉSE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil veinte.

ORDENANZA N° 7468 20
Expte. C.D. N° 079-I-20
Autor: Intendencia Municipal.



Dr. JONATHAN CRISTIAN RASJIDO
SECRETARIO PARLAMENTARIO
Concejo Deliberante de S.F.V. de Catamarca



DANIEL GUSTAVO ZELAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETO L.M. N°

355

29 MAY 2020

Expediente Municipal: I-02564-I-20

VISTO:

La Ordenanza N° 7468/20 aprobada por el Concejo Deliberante en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada a los veintiocho días de Mayo del año Dos Mil Veinte;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza se dispone la modificación del artículo 13° de la Ordenanza Tributaria Municipal.

Que, en razón de las facultades conferidas por los Arts. 59° y 71° de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por promulgada la Ordenanza N°7468/20 aprobada por el Concejo Deliberante el 28 de mayo de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

ES COPIA

FDO. DR. GUSTAVO SAADI
Intendente Municipal
DR. MARIANO ROSALES
Secretario de Gabinete y Modernización

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ESPACIO DE INTENDENCIA

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DE OFICINA
SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA